

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.013**

En la villa de El Casar siendo las 18,00 horas del día 19 de diciembre de 2.013, se reunieron en el salón de sesiones, previa convocatoria al efecto, el Pleno de este Ayuntamiento, presidido por el señor Alcalde D. Pablo Sanz Pérez y con la asistencia de los Concejales D<sup>a</sup> María Lourdes Tamayo, D. Javier Antonio López García, D. Jean Michel Ayello, D. Cesar Augusto Jiménez Palos, D. José Enrique Clemente Mallebrera, D<sup>a</sup> María Jesús Rubio Fernández, D<sup>a</sup> Marta Abádez González, D<sup>a</sup> Mónica Ferariu, D. Ramón Vidal González, D. Antonio Gamarra Gómez, D<sup>a</sup> Blanca Debón Barbero, D<sup>a</sup> María Dolores Pérez Bravo, D. Juan Gordillo Carmona,,D<sup>a</sup> Rosa Cibrián Uzal y D. Fernando Duarte Domarco, asistidos por el Secretario don Juan Miguel González Sánchez, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, con el siguiente orden del día:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

#### **MEMORIA DE LA ALCALDÍA**

Se transcribe la Memoria de la Alcaldía que fue leída en el anterior pleno pero que quedo sobre la Mesa al faltar el estudio económico de la Ordenanza

El pasado 25 de junio se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 30/2013, de 6 de junio de Régimen Jurídico de los Servicios de Atención Domiciliaria, siendo necesaria la adaptación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas y Precios Públicos de los Ayuntamientos de Castilla-la Mancha a lo dispuesto en ese Decreto y a lo dispuesto en la Orden de 17 de Junio de 2.013 que regula la suscripción de Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de asuntos sociales y las Entidades Locales para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Los servicios de atención domiciliaria constituyen el conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y promocional que tiene por objeto, la atención de las situaciones de dependencia y de no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y

evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros sociosanitarios.

El artículo 15 de la Ley 39/2006, 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece el catálogo de servicios entre los que se citan los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicio de Teleasistencia.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales, la ayuda a domicilio y la teleasistencia como prestaciones técnicas y la participación financiera de las Administraciones y de las personas usuarias. Todas estas materias se desarrollan en el presente Decreto.

El Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 31.1.20<sup>a</sup> competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en los servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Asimismo la Ley 39/2006, regula las condiciones básicas de esta atención mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). En el artículo 12 de esta Ley se dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios previstos en la misma, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

La ayuda a domicilio contempla:

a) A quienes hayan solicitado la valoración de situación de dependencia y cumplan las condiciones previstas en este Decreto.

b) A las familias numerosas cuando uno de los progenitores esté en situación de baja médica por maternidad, enfermedad o accidente y al

**menos dos de los hijos sean menores de 16 años, o alguno de los hijos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%**

**c) Cuando esta prestación sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menores**

**d) Cuando así esté previsto en una disposición legal**

**Según el artículo 23 de la Ley 39/2006, el servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:**

**1º Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.**

**2º Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.**

**La ayuda a domicilio también podrá atender las situaciones de no dependencia para que la persona o la unidad familiar pueda desenvolverse con autonomía en su domicilio y entorno habitual, favoreciendo las condiciones necesarias que hagan posible la permanencia en su medio habitual de convivencia en condiciones adecuadas y evitando situaciones de riesgo o de exclusión social. Estas situaciones podrán ser las siguientes:**

**1º Haber solicitado la valoración de situación de dependencia y cumplir las condiciones previstas en ese Decreto.**

**2º En el caso de las familias numerosas cuando uno de los progenitores esté en situación de baja médica por maternidad, enfermedad o accidente y al menos dos de los hijos sean menores de 16 años, o alguno de los hijos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.**

**3º Cuando esta prestación sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menores.**

**4º Cuando así esté previsto en una disposición con rango de ley.**

**Hechas estas precisiones para definir el servicio, el Decreto nos obliga a establecer un Régimen de aportación económica de los usuarios en los siguientes términos:**

**Toda Entidad local que quiera suscribir un convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la gestión de cualquiera servicio establecido en el objeto del Decreto deberá, en su caso, adecuar su normativa de modo que quede garantizado que la prestación del servicio a personas no dependientes esté sujeta a un régimen de**

**aportación económica de los usuarios no más beneficioso que el establecido para personas en situación de dependencia con idénticas rentas y que cumple con lo establecido en el artículo 11 de ese Decreto.**

**Esta aportación económica de los usuarios se basa:**

**1. La prestación de los servicios de atención domiciliaria tiene la consideración de servicio público en régimen de copago, determinándose la aportación de la persona usuaria en función de su capacidad económica y del tipo y coste del servicio.**

**2. La aportación de las personas dependientes al servicio de ayuda a domicilio será el resultante de aplicar al coste del servicio lo establecido por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que haya sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, así como lo que determine el Consejo de Gobierno mediante decreto. Para el ejercicio de 2.013 el precio/coste es de 11,50 €/hora**

**3. En relación con la aportación de personas no dependientes, y sin perjuicio de lo establecido por las Entidades locales en el marco de sus competencias, la entidad no podrá aplicar un régimen de participación económica más beneficioso para las personas no dependientes que el establecido para personas con reconocimiento efectivo de su situación de dependencia, y ello sin perjuicio de que la Entidad local con cargo a sus propios fondos decida bonificar o reducir la aportación a la financiación de sus vecinos y vecinas, dependientes y no dependientes. En ningún caso podrá realizar esta bonificación o reducción solamente a personas no dependientes.**

**Para el cálculo de las aportaciones de las personas no dependientes se tendrá en cuenta la capacidad económica de las personas sujetas a las obligaciones familiares establecidas por la legislación vigente, conforme a lo señalado por el artículo 40 de la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 1/2012.**

**4. La aportación de los usuarios al coste del servicio será gestionada por la Entidad que firme el convenio con la Consejería competente en materia de asuntos sociales. Las Entidades podrán establecer las garantías que consideren oportunas para garantizar la aportación de los usuarios.**

**Con este marco legal es necesario aprobar una nueva Ordenanza Fiscal que se inserte en el ordenamiento jurídico referido y desarrolle, dentro de nuestra competencia, los aspectos tributarios que nos corresponden como administración local.**

**Para elaborar esta norma hemos tenido en cuenta la Ordenanza Tipo presentada por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y aprobada, sin más, por la mayoría de municipios de Castilla-La Mancha, pero, en nuestro caso, fundamentados en nuestra autonomía y el principio de solidaridad con nuestros dependientes, hemos establecido un sistema de bonificaciones, hasta el 80 % de la cuota, que refuerza el criterio de capacidad económica de los usuarios y la edad de los mismos, sin olvidar a las clases medias que no tienen recursos para poder optar por una atención privada ni tampoco pueden acceder al sistema público de ayudas pues tienen un modesto nivel de rentas.**

**Es obvio que este sistema de bonificaciones conlleva una mayor financiación municipal, pero creo que está suficientemente probado que esta Corporación, aunque se ha visto obligada a recortar en muchos servicios, nunca ha recortado en los servicios sociales, pues entendemos que son un pilar básico de nuestra sociedad y en concreto, en este servicio cuyos principales usuarios son nuestros mayores, bien merece un esfuerzo solidario, pues es nuestro deber y su derecho.**

**En base a los fundamentos antes expuestos,**

#### **PROPONGO AL PLENO:**

**Primero.- Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio**

**Segundo.-Ordenar conforme el Art. 17 párrafos 1 a 3, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la exposición al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Guadalajara.**

**Tercero.-Hacer constar que transcurrido dicho plazo, sin que se hayan presentado reclamaciones dicho acuerdo se elevará automáticamente a definitivo**

**El Sr. Alcalde advierte que se ha detectado un error en el artículo 16, quedando redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 16.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.  
Primera: Aquellos usuarios cuya renta bruta mensual de la unidad familiar sea inferior a 700 €, se aplicará a la cuota resultante una bonificación del 80 por 100.**

**Segunda: Aquellos usuarios cuya renta bruta mensual de la unidad familiar sea inferior a 1.000 €, se aplicará a la cuota resultante una bonificación del 50 por 100**

**Tercera: Aquellos usuarios cuya renta bruta mensual de la unidad familiar sea inferior a 1.500 €, se aplicará a la cuota resultante una bonificación del 25 por 100**

**Cuarta: Para todos los mayores de 85 años se aplicará a la cuota resultante una bonificación del 25 por 100 y para los mayores de 90 años se aplicará una bonificación del 50 por 100. Estas bonificaciones son incompatibles con las anteriores”**

**El Sr. Concejal D. Ramón Vidal, portavoz del Grupo Socialista interviene y manifiesta.- Su Grupo va a votar en contra de esta Ordenanza, pues aun con las bonificaciones propuestas en la Ordenanza, supone un incremento del 20% sobre lo que pagaban los usuarios. Este incremento, pese a la bonificación propuesta por el equipo de gobierno, responde a un recorte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del servicio y en algunos casos suponía que los usuarios debían pagar seis veces más de lo que venían pagando. Estamos ante un colectivo de gente mayor, que se le exige un notable esfuerzo, pues aunque cuantitativamente no sea una gran diferencia, por ejemplo pasar de 4 a 7 euros, para este colectivo es una importante subida, sumada al copago de las medicinas, pensiones muy bajas, etc. Esta situación social bien merece un esfuerzo del Ayuntamiento para asumir el recorte acordado por la Junta, es más, se podía financiar quitando algunas de las obras que contemplan en los presupuestos para 2.014.**

**El Sr. Concejal D. Fernando Duarte, portavoz del Grupo de Izquierda Unida interviene y dice.- En la memoria económica se recoge que algunos beneficiarios no están evaluados según la Ley de Dependencia. Pregunta, ¿Cuál ha sido el motivo. Por no presentar la solicitud, por haber obtenido una evaluación negativa, por estar en espera de evaluación? ¿Quién es el que evalúa?**

**El Alcalde responde.- Quien evalúa es la Junta de Comunidades teniendo en cuenta la Ley de Dependencia y quien fija la cuota, en función de la renta y demás circunstancias, son los servicios sociales del Ayuntamiento. Lo correcto es que todo beneficiario debía estar evaluado y fijado el grado de dependencia, pero hasta la fecha la interpretación ha sido flexible y así algunos beneficiarios no están evaluados por las razones expuestas por el Sr. Concejal, bien por no haber presentado los papeles, por estar en espera de evaluación o bien por no haber obtenido**

la categoría de dependiente, y aun así le hemos concedido la ayuda a domicilio por razón de edad.

En cuanto al argumento del Sr. Concejal D. Ramón Vidal le responde.- Lo que Vd. llama recortes nosotros entendemos que son ajustes y nuestro Ayuntamiento en la Ordenanza que estamos proponiendo, asume sobre los criterios establecidos en la normativa general, importantes bonificaciones que se pagan con los presupuestos municipales, hablamos de bonificaciones de hasta el 80 % de la cuota, y en aquellos supuestos a los que alude el Concejal de pensiones muy bajas la aportación será mínima. Es más, el tope de aportación que afectará a los usuarios de rentas más altas, superiores a 14.000 o 15.000 €, será de 4,96 €/hora. En definitiva, este Ayuntamiento es solidario con el servicio y la prueba está en el sistema de bonificación propuesto y, en concreto, con las rentas más humildes donde la tasa será prácticamente cero.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

**Votos a favor: Diez del Grupo Popular**

**Votos en contra: Siete. Cuatro del Grupo Socialista, uno de PUYC, uno de I.U. y uno de UCI.**

**La propuesta es aprobada por diez votos a favor y siete en contra.**

## **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

### **Memoria de la Alcaldía.-**

La Idiosincrasia propia del Servicio de Ayuda a Domicilio históricamente consiste en ofrecer apoyo personal y/o determinados servicios en el domicilio de personas mayores, personas con discapacidad, enfermas, familias desestructuradas, etc. cuya independencia funcional se encuentra limitada o que atraviesan una situación de crisis personal o familiar.

El contenido del servicio debe comprender, además del cuidado y atención personales a quienes son sus usuarios/as, la prestación de otros servicios considerados clave de cara a favorecer un aceptable grado de independencia en el funcionamiento de la vida diaria, tales como la limpieza del hogar, preparación de comidas, realización de determinadas gestiones, acompañamiento relacional, etc.

La Constitución Española como máxima norma política y jurídica del Estado, constituye el pilar sobre el que se asientan los servicios sociales en España, materialización del Estado de Bienestar, configura un Estado Social y Democrático de derecho y reconoce a los ciudadanos/as y grupos

en que estos se integran el derecho a la igualdad social real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

En el artículo 49 de la Constitución se proclama la protección de las personas en con discapacidad: “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

En el artículo 50 de la Constitución se proclama la protección a la tercera edad: “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”

El artículo 15 de la Ley 39/2006, 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece el catálogo de servicios entre los que se citan los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicio de Teleasistencia.

El artículo 23 de la Ley 39/2006, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituyen un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestada por entidades o empresas acreditadas para esta función.

El Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 31.1.20ª competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La anterior Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales, hacía referencia a esta prestación en su artículo 8. Continuando su desarrollo la posterior Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales, en



su artículo 36.d. reconociendo la ayuda a domicilio como prestación técnica básica de Servicios Sociales de Atención Primaria garantizada y en su Título IX la participación financiera de las Administraciones y de las personas usuarias.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en los servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Asimismo la Ley 39/2006, regula las condiciones básicas de esta atención mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). En el artículo 12 de esta Ley se dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios previstos en la misma, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

En base a los fundamentos antes expuestos, **PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.-** La aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Casar.

**SEGUNDO.-** Ordenar conforme al Art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la exposición al público durante quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas, así como en el BOP de Guadalajara.

**TERCERO.-** Hacer constar que transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegaciones dicho acuerdo se elevará a definitivo.

El Sr. Concejal D. Ramón Vidal, portavoz del Grupo Socialista interviene y manifiesta.- Su Grupo va a votar a favor de esta Ordenanza, pero le recuerda lo que dice el artículo 50 de la Constitución donde se proclama la protección a la tercera edad: “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda,

**cultura y ocio" Esto no sólo deben ser palabras, sino que debemos aplicarlo y con recortes, aunque Vds. lo llamen ajustes, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no es posible, no se cumple con lo establecido en la Constitución, es necesario destinar más dinero para nuestros mayores y no basta con incrementar un 0,25% las pensiones cuando se recortan todos los demás servicios sociales que les afectan. Por eso, insta al Sr. Alcalde para que transmita a la Sra. Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha esta realidad.**

**El Sr. Alcalde responde.- La Sra. Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene sus asesores y consejeros y es perfectamente conocedora de la realidad y no necesita que este Alcalde le explique la realidad. Pero lo que si es necesarios es que todos analicemos cuales han sido los motivos o razones que han obligado a tomar una serie de decisiones para poder seguir prestando los servicios, ya sean de tipo económico que garanticen la sostenibilidad del mismo, pues un sistema quebrado no garantiza ningún servicio social. Ni tampoco es lo mismo una persona mayor de 85 años con una renta de 2.000 €/mes que una persona de igual edad con una pensión de 425 €/mes. Estas circunstancias hay que tenerlas en cuenta.**

**El Sr. Concejäl rüega que se facilite, cuando haya transcurrido un tiempo de aplicación de la Ordenanza, los cuadros comparativos de cuanto pagaba antes y cuanto paga ahora.**

**Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:**

**Votos a favor: Quince. Diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista y uno de PUYC**

**Votos en contra: Ninguno**

**Abstenciones: Dos. Uno de I.U. y uno de UCI**

**La propuesta es aprobada con quince votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.**

## **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

**Memoria de Alcaldía.- La modificación propuesta se fundamenta a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su artículo 106, en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional cuarta de la Ley 50/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.**

**La Ordenanza Fiscal regula el establecimiento de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de dominio público, inicialmente la cuota tributaria se fijó conforme el Art. 24,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tomando como referencia el valor que tendrían en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público, así como realizando un estudio comparativo de la diferente normativa reguladora de este tipo de aprovechamiento en poblaciones de análogas características al municipio de El Casar.**

**La modificación propuesta responde al objetivo de compatibilizar el establecimiento de la tasa correspondiente conforme a la normativa precitada y el impulso y apoyo al sector de hostelería en el municipio de El Casar, fomentando el desarrollo empresarial y la generación de empleo, teniendo en cuenta parámetros como la utilización real de estos aprovechamientos, que aún cuando su otorgamiento es anual, su rendimiento y utilización se corresponde fundamentalmente con el periodo estival o verano.**

**En base a los fundamentos antes expuestos, PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

**SEGUNDO.- Ordenar conforme al Art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la exposición al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas, así como en el BOP de Guadalajara.**

**TERCERO.- Hacer constar que transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegaciones dicho acuerdo se elevará a definitivo.**

**El Sr. Concejal D. Ramón Vidal, portavoz del Grupo Socialista interviene y manifiesta.- Su Grupo va a votar a favor de esta Ordenanza, pero recuerda al gobierno municipal que en el 2.012 cuando se incrementó esta tasa el Grupo Socialista advirtió al gobierno municipal del Partido Popular que iba a suponer un grave perjuicio a los industriales del sector y los ingresos que se obtendrían con esta subida eran muy pequeños. Ahora, un año y medio después, Vds., rectifican y bienvenido sea, pero ya fueron advertidos de las consecuencias y es evidente que se trata de una medida electoralista dirigido a las elecciones del 2.015.**

**El Sr. Alcalde responde.- Respeto sus opiniones, pero debemos entender, en base al razonamiento expresado por Vd., que cualquier**

opinión que Vds. manifiesten también es electoralista. En cuanto al fondo del asunto, esta Alcaldía no ha recibido queja alguna durante este período sobre la cuantía de la tasa y sí hemos recibido quejas con respecto a los horarios.

En cuanto a la cuantía que se estableció en su momento no se fundamentaba en una decisión arbitraria de este gobierno, sino que estaba en consonancia de las tasas establecidas en los municipios limítrofes. ¿Qué ha sucedido ahora para presentar esta propuesta de bajada?, pues que ha mejorado las finanzas municipales, los ingresos generados por esta tasa son escasos y entendemos que podemos ayudar a las empresas de este sector. No hay otras razones electoralistas como Vds., dicen, simplemente echar un cable a los titulares de bares y restaurantes.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

**Votos a favor: Quince. Diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista y uno de UCI**

**Votos en contra: Ninguno**

**Abstenciones: Dos. Uno de PUYC y uno de I.U.**

La propuesta es aprobada por quince votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

### **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos.

La modificación de créditos propuesta, una vez informada favorablemente por la Intervención Municipal, como expediente de modificación de créditos del Presupuesto que adopta la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

**Altas en Partidas de Gastos**

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica					
011	91306	Amortización préstamo Alcaldes de la Villa	0		6.000	6.000
233	22199	Mantenimient o Centro de Día	235.000	8.000		243.000
233	22198	Mantenimient o Vivienda Tutelada	36.000	4.000		40.000
932		Recaudación	60.500	55.000		115.500

### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

.Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

## Bajas en Partidas de Gastos

Partida		Descr ipción	Créditos iniciales	BAJAS		Créditos finales
Progr.	Económica					
011	31002	Intereses Cuenta Tesorería	30.000	30.000		0
151	22706	Asistencia Técnica, Arquitecto, Ingeniero	46.000	10.000		36.000
161	22101	Consumo agua Alta, Aguas Castilla-La MANCHA	500.000	10.000		490.000
179	21001	• Coste vertido de podas	90.000	10.000		80.000
169			13.000	13.000		0

**El Sr. Concejal D. Ramón Vidal, portavoz del Grupo Socialista interviene y manifiesta.- Su Grupo se va a abstener. No obstante pregunta sobre los 13.000 € del Plan Provincial. El Alcalde responde que para el ejercicio del 2.013 no tenemos Plan Provincial, las obras que se ejecutaron este año corresponden al Plan Provincial del 2.012, con lo cual, al no tener Plan Provincial es lógico retirar la consignación presupuestaria.**

**El Sr. Concejal D. Juan Gordillo Carmona, portavoz de UCI interviene y manifiesta.- El Servicio de Estancias Diurnas es una competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y ha costado a este Ayuntamiento la cantidad de 243.000 €. La Junta está recortando recursos para estos fines y, en nuestro caso, algunos usuarios**

**del servicio no son vecinos de este municipio, con lo cual no es normal que este Ayuntamiento suplante a la Junta en sus competencias.**

**El Sr. Alcalde interviene y pregunta al Sr. Concejal.- ¿Vd. propone que la Junta asuma el Servicio de Estancias Diurnas o de lo contrario se cierre el Servicio?**

**El Sr. Concejal responde.- Lo que propone es que se exija a la Junta que asuma la totalidad del coste del servicio y de no hacerlo nos dirigamos a los ayuntamientos de adonde son vecinos los usuarios para que participen en sus costes.**

**El Sr. Alcalde le contesta.- Este servicio lo solicitó el Ayuntamiento en su día y asumió una serie de compromisos. ¿Cuál es el argumento que debemos esgrimir ante los Ayuntamientos para que asuman parte de los costes del servicio?**

**El Sr. Concejal responde.- Él en su día voto en contra, pues previó lo que iba a suceder. En un informe que emitió la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Pilar Moreno, recientemente fallecida, dijo que de los 22 residentes, 13 o 14 no eran vecinos de El Casar, por eso plantea dirigirse a los Ayuntamientos de los que son vecinos para solicitar su participación en los costes, al menos intentarlo.**

**El Sr. Alcalde responde.- Insiste que se trata de un servicio social dirigido a gente dependiente, que pidió este Ayuntamiento en su momento, que asumió una serie de compromisos y cuya financiación procede en su mayor parte de la Junta de Comunidades y de los usuarios, siendo pequeña la cantidad financiada con fondos municipales, al igual que sucede con otros servicios sociales, como el Plan Concertado, las trabajadoras sociales, la Vivienda Tutelada, El Centro de la Mujer, los colegios, etc. En el mismo caso está Azuqueca que tiene el parque de bomberos y algo costará al Ayuntamiento de Azuqueca, ¿Por eso va a pedir que participen todos los ayuntamientos que presta el servicio de bomberos?**

**Por último pregunta al Sr. Concejal ¿Está Vd. pidiendo que se cierre el Servicio de Estancias Diurnas, sea Vd., claro?**

**El Sr. Concejal repite su anterior respuesta.**

**El Sr. Concejal D. Ramón Vidal interviene y dice.- Miedo me da el argumento del Sr. Concejal, pues con esa misma lógica afectaría a los colegios de primaria e infantil que vienen niños de otros municipios y en sentido contrario nos podrían exigir a nosotros cuanto vayamos a otros municipios a solicitar un servicio. Estamos hablando de personas dependientes y bien está la aportación que tenga que hacerse para completar la financiación del servicio.**

**Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:**

**Votos a favor: Diez del Grupo Popular**

**Votos en contra: Uno de UCI**

**Abstenciones: Seis. Cuatro del Grupo Socialista, uno de I.U y uno de PUYC**

**La propuesta es aprobada con diez votos a favor, uno en contra y seis abstenciones.**

**PROPUESTA DE ACUERDO.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.-NORMAS URBANÍSTICAS.**

**ANTECEDENTES:**

**El Plan de Ordenación Municipal (POM) fue aprobado definitivamente, de forma parcial, por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 29 de abril de 2008.**

**Desde esa fecha no se ha aprobado ninguna modificación, si bien se realizó una tramitación de modificación puntual n° 1 en agosto de 2010 . Concluida la tramitación de aquel documento de Avance, la Comisión Provincial de Urbanismo emitió informe con fecha 4 de agosto de 2011 en el cual suspendía la aprobación del mismo en tanto se subsanasen una serie de deficiencias.**

**Retomado ahora el documento inicial , en base a las determinaciones establecidas por la Comisión Provincial de Urbanismo y nuevas consideraciones normativas, se redactó el documento de Avance que fue sometido a información pública mediante resolución de esta Alcaldía de 7 de octubre de 2013.**

**-Este documento afecta exclusivamente a la Ordenación Detallada , por ello los puntos abordados se refieren al Documento III de Normas Urbanísticas.**

**Considerando pues, que el alcance y contenido de las modificaciones abordadas , no afecta a elementos de la Ordenación Estructural , ni reconsidera la ordenación establecida en el POM vigente, o sus elementos fundamentales del modelo territorial y urbanístico; la tramitación del expediente administrativo se ha realizado en virtud de los dispuesto en el artículo 41 de Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística y artículos 119 y 152 del Reglamento de Planeamiento, si bien, en aras de una mayor transparencia administrativa, durante el periodo de información pública se cursaron notificaciones a los Organismos Públicos con competencias sectoriales , Municipios colindantes y Representantes de los Grupos Políticos con**



representación en este consistorio, adjuntando el documento de avance en soporte informático.

Durante el periodo de información pública que finalizó el día 25 de noviembre pasado, se han presentado los siguientes informes:

1º.- Informe de la Consejería de Agricultura indicando que no es necesario someterlo a procedimiento de evaluación ambiental.

2º.- Informe sobre cumplimiento de la normativa de accesibilidad emitido por la Unidad Técnica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

-Fuera de plazo, con fecha 5 de diciembre de 2013, ha tenido entrada en el registro oficial Informe de sugerencias emitido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Deportes y Cultura.

No se han presentado alegaciones ni otros escritos.

#### **PROPUESTA :**

-Atendiendo a las consideraciones de la Consejería de Bienestar y Asuntos Sociales, se han introducido en el documento inicial las modificaciones en los siguientes puntos :1.-"Competencias e interpretación".-11.-"Dotación de aparcamientos exigibles".- 12.-"Tipo Uso de Servicios".- 17.-"Zona de paso de peatones".

El contenido se concreta en aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente en cada momento ,atendiendo al principio de jerarquía normativa así como al carácter reglamentario del POM.

-Por todo lo expuesto , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152. 2 del Reglamento del Planeamiento, SE PROPONE

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DE PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, con las modificaciones introducidas al documento de Avance.**

**SEGUNDO: ELEVAR EL DOCUMENTO , JUNTO CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y COPIA DEL ACUERDO PLENARIO, A LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO PARA SU APROBACIÓN.**

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Ramón Vidal solicita la palabra y dice.- Su Grupo va a votar a favor de la modificación.

**El Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Fernando Duarte, solicita la palabra y dice.- Su Grupo va a votar en contra de la modificación del POM por coherencia, pues aunque no afecta a aspectos estructurales de la ordenación, siempre ha estado en contra del POM por motivos medio-ambientales.**

**Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:**

**Votos a favor: Quince. Diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista y uno de PUYC**

**Abstenciones: Una de UCI**

**Votos en contra: Uno de I.U.**

**La propuesta es aprobada por quince votos a favor, una abstención y uno en contra.**

## **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMASCASAR RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL PARA DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD MUNICIPAL EMASCASAR, S.L.**

### **ANTECEDENTES**

**Con fecha 15 de noviembre de 2.013, el Consejo de Administración de la empresa municipal Emascasar, S.L. propuso a la Junta General de la Sociedad la disolución y liquidación de la sociedad.**

**La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en su calidad de Junta General de la Sociedad municipal Emascasar, S.L., con el acuerdo unánime de sus miembros acordó su disolución y liquidación para su ratificación por el pleno de este Ayuntamiento.**

**Se propone al Pleno, conforme al informe de la Secretaría –Intervención, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero: Disolver y liquidar la empresa municipal Emascasar, S.L.**

**Segundo: A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la causa de la disolución es la asunción de la gestión directa por parte del Ayuntamiento de los servicios públicos que**

prestaba la sociedad, abastecimiento de agua, saneamiento y recaudación de ingresos municipales.

**Tercero:** Nombrar como liquidadores a D. Pablo Sanz Pérez, D. Jean Michel Ayello y D. Juan Miguel González Sánchez, para que en el plazo máximo de tres meses, procedan a realizar un inventario y un balance de la sociedad, referido al día 1 de enero de 2.014.

**Cuarto:** Integración de los trabajadores de Emascasar S.L en la plantilla del personal laboral Ayuntamiento en las condiciones pactadas con la representación de los mismos. Todo ello sin perjuicio de las revisiones de valoración y funcionales que pudieran darse como consecuencia de las modificaciones de los puestos de trabajo en la organización municipal futura

**Quinto:** Asunción de derechos y obligaciones que queden pendiente a la fecha de disolución, así como la subrogación de los contratos y convenios que la empresa tuviere en vigor a esa fecha.

**Sexto:** Extinción de la adscripción de bienes que el Ayuntamiento de El Casar haya hecho a la empresa municipal y traspaso de todo el patrimonio, si lo hubiera, de Emascasar S.L: al Ayuntamiento de El Casar.

**Séptimo:** Inclusión en el presupuesto municipal los derechos y deberes adquiridos por Emascasar S.L. y que puedan estar pendiente de cobro y pago en el momento de la disolución.

**Octavo:** Cancelar y cerrar cuentas bancarias que pudiera tener Emascasar S.L. y traspaso de saldos a las cuentas operativas del Ayuntamiento.

**Noveno:** Consignar todos los ingresos y gastos que se generen a partir de la disolución sin que esta acción incumpla la normativa de estabilidad presupuestaria, incluso que pueda generar economías a la Hacienda municipal

**Décimo:** Subrogación del Ayuntamiento en la titularidad de los ficheros de datos que en la actualidad estaban declarados por Emascasar S.L. , realizando la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos de que los titulares de los datos correspondientes puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación , cancelación y oposición ante el propio Ayuntamiento de El Casar

**Décimoprimero:** Habilitar al Alcalde y a la Secretaría para que elabore y firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar este acuerdo.

**Décimosegundo:** El acuerdo adoptado en el pleno de la Corporación se expondría al público por un plazo de 15 días, por lo que transcurrido dicho periodo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva

En cuanto a las retribuciones del personal de la empresa municipal Emascasar S.L., se propone incluir la siguiente cláusula en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Con motivo de la disolución de Emascasar S.L. y la integración del personal en la plantilla de personal laboral municipal, teniendo en cuenta:

**Que se respeta su salario de procedencia**

**Se integra en la plantilla municipal donde existen una serie de categorías y tablas salariales.**

Con el fin de poder conjugar estos dos condicionantes, se establece para aquellos trabajadores provenientes de la empresa municipal Emascasar S.L. que su salario es superior al establecido para igual categoría en la plantilla municipal un complemento personal y transitorio por importe de la diferencia entre el salario que tenían reconocido en la empresa municipal y el que le corresponde según categoría en la plantilla municipal.

Este complemento quedará congelado ante cualquier incremento retributivo que se recoja en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Socialista, D. Ramón Vidal, solicita la palabra y dice.- El Grupo Socialista va a votar a favor, en tanto en cuanto, como dijo en el Consejo de Administración de Emascasar S.L., se respeten los salarios de los trabajadores, que no se les toque ni un euro. Como así parece que va ser, votarán a favor.

El Sr. Alcalde responde.- Nadie en el Consejo de Administración dijo que no iba ser así. El mantener los salarios de los trabajadores de Emascasar S.L. ha sido una decisión del gobierno de este Ayuntamiento y no una propuesta de Vd., pues nadie en el Consejo manifestó que no se iban a mantener los salarios

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo de I.U., solicita la palabra y dice.- El Grupo de I.U. va a votar a favor, pues considera positivo que se preste

el servicio por parte del Ayuntamiento y se respeten a los trabajadores. Su única duda es que después se quiera externalizar

El Sr. Alcalde responde.- No tiene sentido la duda, pues no sería lógico municipalizar el servicio para después externalizarlo, sería un viaje de ida y vuelta. Lo lógico, de querer externalizar el servicio, es hacerlo cuando lo prestaba la empresa municipal Emascasar S.L. o esperar a ver que dispone la nueva ley de reforma de la Administración Local con respecto a la disolución de empresas municipales deficitarias. Este gobierno municipal siempre ha tenido la intención de respetar a los trabajadores y sus salarios, pero lo que les sorprende es que, en contra de lo que Vds., dicen de nosotros, este gobierno ha municipalizado el servicio en vez de privatizarlo.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Quince. Diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista y uno de I.U.

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Dos. Uno de PUYC y uno de UCI

La propuesta es aprobada por quince votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

## **PRESUPUESTOS 2.014**

### **MEMORIA DE LA ALCALDÍA**

Estos Presupuestos quizás sean los últimos que se presentan con el actual marco normativo y los primeros expansivos de esta legislatura, sobre todo en los Capítulos IV, transferencias sociales y Capítulo VI, Inversiones, como después desarrollaremos con más detalle.

El fuerte ajuste realizado durante los dos ejercicios anteriores ha equilibrado las cuentas de este Ayuntamiento y su resultado es que ahora podamos transferir más recursos a las familias, mantener los servicios públicos, fomentar el empleo y mejorar nuestras infraestructuras, al tiempo que bajamos la presión fiscal, pero sin olvidar el equilibrio estructural que deben tener las cuentas públicas. Esto nos obliga a ser más eficientes en la asignación de los recursos disponibles, partiendo de una estimación prudente de los ingresos, tanto los que genera el sistema tributario local, como los procedentes de otras Administraciones Públicas.

Estos Presupuestos presentan unos ingresos y gastos que ascienden a 8.422.570 € frente a los 7.208.390 € del ejercicio de 2.013, si bien es cierto que al desaparecer Emascasar, sus cuentas se integran en las cuentas presupuestarias del Ayuntamiento.

## **INGRESOS**

**El cálculo de los ingresos se ha hecho teniendo en cuenta los padrones existentes y la evolución de los distintos ingresos municipales pero en ningún caso inflando éstos. Se concreta:**

### **CAPÍTULO I**

**IBI URBANO.** Se rebaja el tipo de gravamen del 0,56 al 0,54%. Esta rebaja es consecuencia de la estricta disciplina presupuestaria que se ha ejercido durante el transcurso de esta legislatura. No duden que sin esta disciplina, no habría posibilidad alguna de rebajar el tipo de gravamen de nuestra principal fuente de recursos, más teniendo en cuenta lo abultado de la carga financiera existente que asciende para el ejercicio que estamos presupuestando a 1.058.800 € que representa el 13 % del total del gasto del Ayuntamiento y un tercio del padrón de este Impuesto. Así pues, esta rebaja es el inicio de un camino que espero continúe, pero siempre y cuando se esté con el ojo avizor para controlar el gasto público.

**LIQUIDACIONES DE IBI URBANO.** En base a un sencillo principio de justicia fiscal, este Ayuntamiento está llevando a cabo una serie de acciones para que tribute por este concepto toda la riqueza urbana existente en este municipio. No podemos permitir que unos propietarios de bienes urbanos tributen y otros no, debemos ser rigurosos en la gestión del tributo y hacer todos los esfuerzos posibles para erradicar esta anomalía. Por eso hemos consignado 80.000 €, de los cuales, una buena parte será consecuencia de este afloramiento de riqueza urbana que hasta la fecha no tributaba.

**INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS** La gestión de este impuesto ha cambiado radicalmente a partir del 1 de enero de 2.013. En la actualidad, para poder inscribir las transmisiones en el Registro de la Propiedad hay que liquidar previamente el impuesto, lo que facilita la gestión y cobro del mismo. Es cierto que la mayor parte de las transacciones actuales son por fallecimientos, pero en nuestro caso existe una bolsa de transmisiones pendientes de liquidar y a éstas obedece la consignación recogida.

### **CAPÍTULO II**

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTRAS, ICIO.**

**Es evidente el derrumbe de la actividad constructiva en nuestro país, incluso en nuestro caso, nos vemos obligados a devolver algunos de los impuestos de construcciones que los promotores pagaron en su momento y ahora solicitan su devolución al renunciar a ejecutar la misma. Por eso la consignación conservadora de 80.000 €**

### **CAPÍTULO III**

**Este Capítulo tiene un fuerte incremento con respecto al 2.013, la razón es que consignamos los ingresos por recaudación de agua y saneamiento al desaparecer Emascarar, sin que esta decisión implique ninguna subida del agua o del saneamiento, es más, conllevará una bajada de la tasa por saneamiento/alcantarillado al dejar de facturarse el 10 % en concepto de IVA.**

**Esta decisión, desde la perspectiva económica, no tiene mayor trascendencia al asumir también el correlativo gasto del servicio, sin perjuicio de los ahorros que suponga la desaparición de la empresa pública municipal Emascarar.**

**En cuanto a novedades con respecto a las tasas, cabe destacar:**

**Se rebajan las tasas por ocupación de vía pública con mesas y sillas y mercadillo. Nuestra intención con estas bajadas es incentivar la actividad económica en este municipio.**

**Este Ayuntamiento Ha bonificado de manera muy importante las tasas por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, hasta un 90%, para aquellas personas o familias más necesitadas. Esta política social será una tónica en estos presupuestos como así veremos en otras partidas.**

**Mantenemos las tasas por la prestación del servicio en Centro de Estancias Diurnas, Vivienda Tutelada y Centro de Educación Infantil. Esto refuerza el compromiso social que tiene este Ayuntamiento con sus vecinos**

**Se crea una nueva tasa para aquellas personas o instituciones que quieran anunciarse en la radio municipal.**

**El resto de tasas se mantiene sin ninguna subida.**

### **CAPÍTULO IV**

**Cabe especial mención al importante aumento del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, acorde que la política de apoyo a los Ayuntamientos que lleva a cabo el Gobierno de la Nación. La prueba de ello son los distintos planes de pago a proveedores y el significativo**

**aumento del Fondo Nacional que transfiere a los Ayuntamientos. En nuestro caso será de aproximadamente 2.000.000 € para el ejercicio de 2.014.**

**Con respecto al resto de conceptos de este Capítulo, en lo que se refiere a transferencias corrientes procedentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, básicamente se mantienen y las pequeñas diferencias entre el 2.013 y 2.014 debidas a la obligación del Gobierno Regional de cumplir el objetivo de déficit, en lo que afecta a servicios sociales las asumirá el Ayuntamiento, sin que los servicios se resientan.**

## **CAPÍTULO VII**

**Este equipo de gobierno, dentro de su política de incentivar la creación de empleo, va a luchar para que nos concedan algún programa de formación ocupacional en especial dirigido a los jóvenes.**

## **CAPÍTULO IX**

**Se prevé concertar una operación de crédito para acometer las obras, 2ª y 3ª fase de Alcalde de la Villa, siempre y cuando, teniendo en cuenta la liquidación presupuestaria lo permita la legislación**

## **GASTOS**

### **RETRIBUCIONES DEL PERSONAL**

**El artículo 20 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta su competencia en determinar las Bases y Coordinación de la planificación general de la actividad económica de gastos del personal al servicio del sector público, donde se incluye en su apartado c) Las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes, en su apartado Dos dice: En el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. En su apartado Cuatro lo extiende al personal laboral. El artículo 21.1 del citado texto legal, prohíbe la incorporación de nuevo personal, salvo:**

- Apartado F) El asesoramiento jurídico y la gestión de recursos públicos**



- **No se computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen por su provisión mediante procesos de promoción interna.**

**Teniendo en cuenta este cuadro normativo, resulta:**

- **En estos presupuestos no se contempla ningún incremento retributivo con respecto a 2.013, en términos homogeneidad.**
- **Los ajustes entre retribución Concejales y personal eventual se deben a la toma de posesión del cargo de una Concejala que antes estaba como personal eventual. Por otra parte se mantienen la cuantía de sus retribuciones.**
- **Se producirán, durante el transcurso del ejercicio, una promoción del Grupo A2 a A1, del C2 a C1 y del E a C2, así como varias promociones horizontales dentro del mismo Grupo, tanto de personal laboral como funcionario en función de las responsabilidades que cada uno tenga.**
- **Concluida la excedencia concedida a la persona que ocupaba la plaza de técnico empresarial y empleo en el Centro de la Mujer y una vez ha solicitado su reingreso, se procede a amortizar la plaza en el citado Centro al no ser subvencionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a su titular se le asigna como personal laboral adscrita al área económica y fiscalización del gasto público en base a lo dispuesto en el apartado 2f) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.**
- **Al desaparecer la empresa municipal Emascasar S.L. que prestaba los servicios municipales de agua, saneamiento y recaudación, conforme al informe de la Secretaría-Intervención, todo el personal se adscribe a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, respetando sus derechos económicos, sin que esta medida suponga un incremento de la plantilla ni del gasto público, pues se limita a integrar todas las cuentas del sector público municipal.**  
**Esta integración se realiza asimilando los salarios de este personal al del personal laboral de este Ayuntamiento, en función de sus respectivas categorías, salvando las diferencias mediante complementos personales transitorios.**

**En definitiva, este Gobierno Municipal, siempre cumpliendo la Ley, no va a aumentar la plantilla municipal durante este ejercicio, pero tampoco se va a despedir a nadie que desde hace muchos años está contratado, tanto en el Ayuntamiento como en la empresa municipal**

## **CAPÍTULO II GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

**Todas las partidas de gastos por mantenimientos de la red de abastecimiento de agua, saneamiento y depuradoras, quedan integrados en sus partidas equivalentes en el presupuesto municipal**

**Todos los contratos que existían para mantenimiento de ascensores con distintas empresas, se han refundido en uno con Thyssen, reduciendo el gasto de 17.000 €/año a 10.700 €/año. Con lo cual, la repercusión por ascensor será de  $10.700 / 6 = 1.783$  €/año/ascensor, dato a tener en cuenta al hacer el estudio de costes para cada servicio.**

**Se mantiene la política de unificar proveedores y criterios en aras de alcanzar el mayor ahorro posible, sin merma de la calidad del servicio, así como el pago a los mismos dentro de los plazos establecidos en la Ley contra la Morosidad, en la mayor parte de los casos, dentro de los 30 días a contar desde que se registra en Intervención la factura.**

**Con respecto a los servicios, en especial gastos de telefonía, el ahorro es sustantivo en base a fórmulas negociadas con la operadora.**

**En cuanto al ahorro en costes energéticos del alumbrado público, está muy relacionado con la inversión que se haga en este sentido. Por eso en estos presupuestos hemos previsto la cantidad de 20.000 € para invertir en medidas que redundarán en una disminución de costes, unido a la búsqueda constante de nuevas fórmulas de contratación fundamentadas en la libre competencia y con el único objetivo de disminuir el gasto en alumbrado público.**

**En las demás partidas del Capítulo II se muestra una política de contención del gasto, pero sin merma de los servicios públicos que soportan el mismo.**

## **CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS**

**Los intereses de la deuda ascienden a 217.800 €, lo que supone una disminución del 13,88 % con respecto al ejercicio de 2.013 que se debe, en gran parte, en no tener necesidad de solicitar operaciones a corto para cubrir carencias de tesorería.**

## **CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Para este Capítulo se presupuesta la cantidad de 205.800 €, un 23,29 % más que lo presupuestado para 2.013. La razón es bien sencilla, se ha multiplicado por tres veces y media las cantidades asignadas a personas y familias con necesidades. Así pues, se asigna una cantidad de 20.000 € para personas y familias en estado de necesidad; se consignan 30.000 € para becas de comedor; 2.500 € para compra de material escolar; 7.500 € para ayuda de compra de libros escolares; 10.000 € para becas del deporte base y para la compra de alimentos a Cáritas se pasa de 8.000 a 10.000 €. Las demás partidas de este Capítulo se mantienen en la misma tónica que el ejercicio de 2.013, excepto para el Club de Fútbol que se incrementa su asignación en 3.000 € debido a su ascenso de categoría y para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja que pasa de 1.000 a 3.000 €

### **CAPÍTULO IX AMORTIZACIONES**

Para el ejercicio de 2.014 se presupuesta la cantidad de 841.000 € un 23,31 % más que lo presupuestado para el ejercicio de 2.013. Este notable incremento en amortizaciones se debe al transcurso de los períodos de carencia y ahora toca pagar las amortizaciones.

### **CAPÍTULO VI INVERSIONES**

Para el próximo ejercicio se ha presupuestado la cantidad de 734.470 €, tres veces más que para el presente ejercicio. Este incremento queda justificado en la exposición hecha al principio y se distribuye para todas las áreas de actuación municipal. Sus objetivos son mejorar los servicios públicos y las infraestructuras municipales, así como dinamizar la actividad económica y el empleo.

La financiación de este plan es exclusivamente municipal, no está prevista la financiación de otras Administraciones Públicas.

Este Plan de Inversiones se concreta:

<b>Inversion en infraestructuras vías públicas El Casar y Mesones</b>	<b>50000,00</b>
<b>Inversión Reduccion consumo alumbrado publico</b>	<b>20000,00</b>
<b>adquisición mobiliario urbano casar y mesones</b>	<b>13000,00</b>
<b>Adquisición de mobiliario infantil y jóvenes en El Casar y Mesones</b>	<b>22000,00</b>
<b>limpieza y adecuación arroyos mesones</b>	<b>2500,00</b>
<b>Reparación de caminos rurales</b>	<b>6000,00</b>
<b>Adquisición de nueva maquinaria</b>	<b>7000,00</b>
<b>Equipamiento centro joven y otras zonas</b>	<b>9000,00</b>

Edición libro de Candelas	1250,00
Taller empleo, formación ocupacional I	10,00
Taller de empleo, formación ocupaciones II	10,00
II Plan de Empleo Municipal	70000,00
Proyecto fomento empresarial y orientación laboral	19000,00
Programa para seguimiento actividades deportivas.	7000,00
Mejora instalaciones y equipamiento cultural	20000,00
Mejora instalaciones y equipamiento de seguridad	6900,00
Compra de vehículo, moto, policía municipal	8000,00
Mejora instalaciones y equipamiento de comunicación	7100,00
Mejora instalaciones deportivas	64500,00
Diversas reformas en edificios e instalaciones municipales	43300,00
Mejora instalaciones hidráulicas	10000,00
Reparación calle Alcalde de la Villa, 2ª y 3ª fase	160000,00
Reparación Plaza Mayor de Mesones	20000,00
Obras de mejora en la Plaza de la Constitución	20000,00
Videos diversos (centro empresa y artistas de El Casar)	2000,00
Apertura de puerta en plaza de toros a enfermería	7000,00
Obras adaptación servicio de recaudación	10,00
Obras mejora ciclo integral del agua	138890
<b>TOTAL</b>	<b>734470</b>

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal.....	2.803.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios....	3.519.700,00
3	Gastos financieros.....	217.800,00
4	Transferencias corrientes.....	306.500,00
6	Inversiones reales.....	734.470,00
7	Transferencias de capital.....	---
8	Activos financieros.....	---
9	Pasivos financieros.....	841.000,00
	<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>8.422.570,00</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos.....	3.968.000,00
2	Impuestos indirectos.....	80.500,00
3	Tasas y otros ingresos.....	1.812.410,00
4	Transferencias corrientes.....	2.373.010,00
5	Ingresos patrimoniales.....	38.620,00
6	Enajenación de inversiones reales....	---
7	Transferencias de capital.....	30,00
8	Activos financieros.....	---
9	Pasivos financieros.....	150.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>8.422.570,00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

2.014

### 1.- FUNCIONARIOS

• HABILITADO NACIONAL	1
• TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
• ( 1 promoción interna)	2
• TÉCNICOS DE GESTIÓN	1
• ADMINISTRATIVOS	
• (1 promoción interna)	7
• AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	
• (1 promoción interna)	1
• POLICÍA LOCAL	6
• JEFE POLICÍA LOCAL	1

### 2.- PERSONAL LABORAL

• AGENTE DE OBRAS	1
• ENCARGADO MANTENIMIENTO GENERAL	1
• ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1
• OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	14
• COORDINADOR DEPORTIVO	1
• MONITORES DEPORTIVOS	11
• PERSONAL DE LIMPIEZA	10

• DIRECTORA BIBLIOTECARIA	1
• BIBLIOTECARIA	1
• ANIMADORA SOCIOCULTURAL	1
• GOBERNANTA VIVIENDA TUTELADA	1
• AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA	3
• TRABAJADORAS SOCIALES (S.S. BÁSICOS)	
• (Plan Concertado Servicios Sociales)	2
• EDUCADORA DE FAMILIA (S.S. BÁSICOS)	
• (Plan Concertado Servicios Sociales)	1
• TÉCNICA DE JUVENTUD Y MEDIADORA	1
• ARCHIVERO	1
• AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	
• (Plan Concertado Servicios Sociales)	5
• ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	1
• ADMINISTRATIVO LABORAL	
• (Integración empresa municipal Emascasar)	3
• AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL	
• (Integración empresa municipal Emascasar)...	1
• TÉCNICAS CENTRO MUJER	
• (Convenio Centro Mujer)	3

**Se propone al Pleno:**

- 1.- Aprobar provisionalmente el presupuesto para el ejercicio de 2.014**
- 2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2.014**
- 3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.**
- 4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2.014, que consta en el expediente de Presupuestos**

**Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.**

- 5. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de**

conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Socialista, D. Ramón Vidal, solicita la palabra y dice.- El Grupo Socialista, visto el proyecto presentado por el equipo de gobierno de este Ayuntamiento, hay algunos puntos que podía apoyar, como los relacionados con el bienestar social o los planes de empleo, iniciativas que venimos proponiendo al gobierno municipal desde el comienzo de la legislatura. También es cierto que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está ayudando muy poco por mantener los servicios sociales, pues son continuos los recortes, que Vds., denominan ajustes, pero son auténticos recortes y desde luego no ayudan.

Desde otra perspectiva, hemos accedido a la información del Ministerio de Hacienda sobre la deuda viva que tiene este Ayuntamiento que en el año 2.008 la deuda viva ascendía a 490.000 €; en el 2.009 era de 2.563.000 €, en el 2.010 era de 3.892.000 €, en el 2.011 era de 4.051.000 € y en el 2.012 era de 5.458.000 €. Es decir, ha crecido y el gasto no ha disminuido como se puede comprobar comparándolo con los ejercicios de 2.011, 2.012 y 2.013 y desde la parte de los ingresos han aumentado la presión fiscal, buena prueba de ello es el IBI que para este año se presupuesta 3.300.000 € pese a la bajada del tipo del 0,56 al 0,54 %, pero el anterior equipo de gobierno, con motivo de la revisión de los valores catastrales, ya bajó el tipo del 0,62 al 0,56 % y ahora, pese a bajar para este ejercicio del 0,56 al 0,54 % solo afectará a aquellos valores que estén por debajo de la media, pues si están por encima de la media bajarán del 0,58 al 0,56 %, es decir, se quedará con el mismo tipo que dejó el anterior gobierno, pese a subir todos los años el valor catastral.

Otra cuestión que queremos plantear formalmente en este pleno, ya se ha comentado en la Comisión de Hacienda, es si la oficina recaudatoria ejecutiva se va cerrar o no. Nos han respondido que en marzo se verá.

**En definitiva, para esta primera intervención, entendemos que se trata de unos presupuestos elaborados de una manera acelerada y, aunque concedores que deben estar aprobados antes del 31 de diciembre, bien podía haberse retrasado su presentación hasta estar más elaborados.**

**El Sr. Alcalde responde.- Cuando Vd. habla de deuda viva sólo se está refiriendo a deuda financiera, ¿la deuda comercial o a proveedores no la tiene en cuenta?. Este Ayuntamiento no ha aumentado la deuda en su conjunto, al contrario, la ha disminuido, como se puede comprobar. Es cierto que se ha aumentado la deuda financiera pero debido a que nos acogimos a un plan de pago de proveedores por un importe de más de 2.000.000 €, que cuyo destino fue pagar la deuda comercial que Vds. dejaron pendiente, por eso ha aumentado la deuda financiera, por la sencilla razón de que se convirtió la deuda comercial a corto generada por Vds., en deuda financiera a largo plazo, pero eso no significa, insiste, que se ha aumentado la deuda de este Ayuntamiento en su conjunto, todo lo contrario, ha disminuido y estos son datos.**

**La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Rosa Cibrián Uzal interviene y dice.- Cuando Vds., hablan de deuda comercial heredada no tienen en cuenta que faltaba por cobrar el IBI de ese ejercicio, que se cobraba en septiembre y Vds. accedieron al gobierno municipal en julio. Si se hubiera cobrado el IBI de ese año la deuda comercial sería inferior.**

**El Alcalde responde.- Lo cierto es que según el informe de Intervención había una deuda de 7.200.000 € y hubo que recurrir al plan de pago a proveedores aprobado por el Gobierno de la Nación, de lo contrario este Ayuntamiento no hubiera podido asumir sus compromisos de pago y hubiera caído en bancarrota, por eso tuvimos que acogernos al plan de pago de proveedores y adelantar el cobro del IBI correspondiente al ejercicio de 2.012.**

**En cuanto al valor catastral, Vds., ante la caída de la recaudación por el Impuesto de Construcciones, solicitaron la revisión en el ejercicio de 2.010 para que entrara en vigor en el 2.011, el motivo de esta solicitud era clara, la mala situación económica del Ayuntamiento.**

**El Sr. Concejel responde.- Durante la anterior corporación jamás dejó de cobrar ningún empleado municipal pese a que algunas de las previsiones económicas con las que contábamos, debido a la crisis, no se produjeron, como el proyecto de planta fotovoltaica, el POM o la valoración del suelo de Juan Carlos I, que pasamos de una valoración superior a los 4.000.000 €, a 800.000 al obligarnos a construir viviendas protegidas. Pero pese a todo, nunca estuvimos en quiebra aunque Vds., vendieron esta posibilidad por motivos electorales. Pero Vds., no han mejorado esta situación, no han rebajado el tipo del IBI, como nosotros hicimos del 0,62 al 0,56 %, para paliar el incremento del valor catastral y**



para el próximo ejercicio bajarán el tipo 0,02 %, pero el valor catastral seguirá subiendo.

Durante las dos legislaturas que fue Alcalde se dotó de muchos servicios al municipio que necesitaba y si había que adoptar alguna medida de ahorro, nunca en cuestiones sociales, escolares o transporte, hay otras áreas donde se puede recortar y que Vds., no han recortado.

El Sr. Alcalde responde.- Vd. dice que nunca dejaron de pagar las nóminas de los trabajadores, pero también tenían obligaciones con los proveedores que pagaban en 126 días, ahora se paga en 30 días. El hecho de pagar las nóminas sólo justifica que cumplieron la prioridad en los pagos, pero no que cumpliesen con las obligaciones que tenían contraídas con los proveedores que Vds., dejaron de atender, por eso este gobierno ha tenido que corregir esta situación saneando las cuentas y estableciendo ciertas medidas de austeridad.

En cuanto a que durante su mandato se hicieron muchas cosas, éstas fueron al dictado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y estaban en el debe, pues no estaban pagadas ni por la Junta ni por el Ayuntamiento y ha tenido que ser esta Corporación quien las pague, en definitiva, las hizo la anterior Corporación y las está pagando la actual Corporación.

El Sr. Concejel de Hacienda, D. Jean Michel Ayello, solicita la palabra y dice.- Cuando llegaron al gobierno municipal se encontraron que la cuenta de avales se había destinado a atender otros gastos, se debía mucho dinero a los proveedores y se habían dispuesto 375.000 € de la cuenta de crédito. Por eso se tuvo que acogerse a los planes de pago a proveedores por importe de aproximadamente 2.400.000 €, 305.000 durante el ejercicio de 2.011 y 2.054.000 € durante el ejercicio de 2.012, pues no había recursos para poder atender esos pagos.

En cuanto al IBI, hemos mantenido la misma consignación para el 2.014 que la consignada para el 2.013, debido a la rebaja del tipo, por eso, una vez equilibradas las cuentas municipales, no se sube la presión fiscal para el 2.014.

En cuanto a la recaudación ejecutiva, su externalización es algo coyuntural, no definitivo. Nos vimos obligados a externalizar ante el abandono que existía cuando accedimos al gobierno municipal, la prueba es la baja por prescripción de más de 800.000 €, pero antes de tomar cualquier decisión debemos estar preparados para poder gestionar adecuadamente el servicio.

El Sr. Concejel D. Ramón Vidal responde.- No es cierto que el servicio estuviera abandonado, la anterior Corporación adquirió el equipo informático para poder gestionar adecuadamente la recaudación con lo fondos procedentes de uno de los Planes “E”, y no dio tiempo para ponerlo en marcha y Vds. han externalizado la recaudación ejecutiva.

**El Sr. Concejal de Hacienda responde.- Sí, reitera que estaba abandonado, pues no se había puesto en funcionamiento el sistema informático ni se había buscado otra solución.**

**El Sr. Concejal, D. Ramón Vidal continúa y dice con respecto a los presupuestos.- Son unos presupuestos electoralistas , como prueba, entre otras partidas vemos, gastos de protocolo 1.000 €; gabinete de información 12.000 €, aumenta la partida de festejos populares con lo que está cayendo, rebajan la consignación para la biblioteca y para actividades culturales e incluyen en su plan de inversiones las reformas de las plazas de Mesones y de El Casar.**

**Pregunta sobre el aumento de la consignación para gestión catastro y la radio local.**

**El Alcalde responde.- Estas aclaraciones de carácter técnico las debía haber preguntado en la Comisión de Cuentas y no en el Pleno que debe ser una valoración política y no entrar en detalles técnicos.**

**El Sr. Concejal continúa y dice.- Considera más apropiado equilibrar el dinero que se da a la Cruz Roja y equiparlo, pues ambas prestan igual función social. En cuanto a la inversión en instalaciones deportivas, recuerda la petición que hicieron algunas personas para la instalación de las gradas.**

**En definitiva, son unos presupuestos electoralistas donde se incrementa la partida de festejos y no estamos para fiestas, se mantiene la política de recortes y exigimos que sean más sociales, por ejemplo en vez de destinar 70.000 € al Plan de Empleo, apoyaríamos que fueran 140.000 €.**

**En cuanto a la herencia recibida de la anterior Corporación, cuando llegó el actual equipo de gobierno había 600.000 € en caja y no se había cobrado el IBI del 2.011.**

**En base a todo lo expuesto, el Grupo Socialista votará en contra de estos presupuestos.**

**El Sr. Alcalde responde.- Vds. piden a los demás lo que Vds., no fueron capaces de hacer. Por ejemplo el equilibrio entre la asignación a Cáritas y a la Cruz Roja, le invito a comprobar si existía ese equilibrio cuando Vds. gobernaban. Es más, lo importante es que el dinero vaya al fin social que tiene que ir.**

**Sí, había 600.000 € en caja pero también había 3.000.000 € en deudas.**

**Estos presupuestos, pese a lo que diga el Sr. Concejal, tienen un alto contenido social, pero evidentemente también contemplan otras materias que el Ayuntamiento tiene que atender y para los que los ciudadanos pagan sus impuestos, como mantenimientos de los servicios públicos, reparaciones, etc., es decir, las competencias propias que tienen que atender los Ayuntamientos.**

**¿Electoralistas por la consignación en fiestas? Cuando quiera le muestro lo que se gastó durante los ejercicios 2.008, 2.009 y 2.010 y ya estábamos en crisis, nada que ver con lo contemplado durante el mandato de este gobierno municipal.**

**La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Rosa Cibrián interviene y dice.- ¿En qué partida presupuestaria está los avales depositados por las obras? Se trata de partidas no presupuestarias**

**El Sr. Concejal de Hacienda responde.- Debía existir una cuenta independiente donde estuviera retenido ese dinero.**

**La Sra. Concejala responde.- En un Ayuntamiento la caja es única.**

**El Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**Votos a favor: Nueve del Grupo Popular, al haber tenido que abandonar por motivos personales la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> María Jesús Rubio Fernández.**

**Votos en contra: Siete. Cuatro del Grupo Socialista, uno de PUYC, uno de I.U. y uno de UCI**

**La propuesta es aprobada por nueve votos a favor y siete en contra.**

**No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión a las 20,30 horas del día 19 de diciembre de 2.013**

**Vº.Bº.**

**EL ALCALDE**

